

SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de Febrero de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, dentro de las cuales la apoderada de la parte actora, presenta escrito solicitando la terminación de proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de embargo de bienes a desembargar y/ó remanentes de los embargados. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 460 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2022-00458
Santiago de Cali, primero (1º.) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

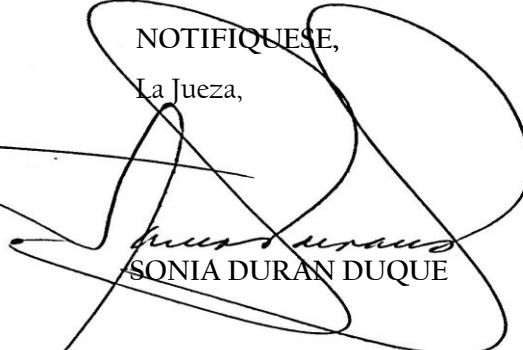
Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurado por el señor CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS en contra de los señores MARTHA LILIA LÓPEZ ORDOÑEZ y OMAR GILBERTO BETANCOURT TRUJILLO identificados con las cédulas de ciudadanía No. 34.545.427 y 18.125.635 respectivamente, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de los demandados. Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a estos, teniendo la parte actora la carga procesal de devolver los títulos debidamente cancelados al extremo pasivo.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 DE MARZO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria